



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXI**

Morelia, Mich., Viernes 28 de Octubre de 2022

**NÚM. 52**

### CONTENIDO

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

Dictamen con el Proyecto de la Modificación Parcial al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012. Correspondiente a la eliminación del Coeficiente Urbano (CUR), de 0.7 y 0.8 de la parcela No. 129 Z-P1/1 del Ejido de Atapaneo, Municipio de Morelia. 1

Dictamen con el Proyecto de la Modificación Parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012, sobre el predio ubicado en la calle Wolfgang Amadeus Mozart No. 636, en la colonia La Loma, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo. .... 5

#### DICTAMEN CON EL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA ORIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012. CORRESPONDIENTE A LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE URBANO (CUR), DE 0.7 Y 0.8 DE LA PARCELA NO. 129 Z-P1/1 DEL EJIDO DE ATAPANEO, MUNICIPIO DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON EL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA ORIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012. CORRESPONDIENTE A LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE URBANO (CUR), DE 0.7 Y 0.8 DE LA PARCELA NO. 129 Z-P1/1 DEL EJIDO DE ATAPANEO, MUNICIPIO DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2022. En

cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 04 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

#### A C U E R D O

«CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO P R E S E N T E S

Los que suscriben, CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: Dictamen con el proyecto de **LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA ORIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012**, al tenor de los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

1. En reunión ordinaria de trabajo realizada el día miércoles 13 de julio del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobaron el acuerdo por el que se autorizó la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación parcial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia, correspondiente a la eliminación del Coeficiente de

Urbanización (CUR), de 0.7 y 0.8 de la parcela No. 129, Z-1 P1/1 del ejido de Atapaneco, Municipio de Morelia, promovido por el Ing. Sergio Javier Sánchez Muñoz, apoderado legal de la Inmobiliaria y constructora Solórzano S.A. de C.V., para ser turnado para su análisis, y en su caso aprobación, por parte del Cabildo de Morelia.

2. Es el caso, que en la Sesión Ordinaria del Cabildo de Morelia celebrada el día 26 de julio del 2022, este máximo órgano de gobierno municipal aprobó el Acuerdo sobre la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación materia del presente, misma a realizarse durante el periodo del 28 de julio al 22 de septiembre del año 2022, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación su coordinación y atención.
3. El día 09 de septiembre del año 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y como parte de los asuntos generales, este Órgano Consultivo, aprobó por unanimidad la anuencia y visto bueno para realizar la modificaciones parcial de referencia, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia que aunado a esto, debía informar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo el resultado de la consulta pública.
4. Es el caso que el día 23 de septiembre del año en curso, mediante oficio IMPLAN 540/2022, la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia informó a la Coordinación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo que se cumplió a cabalidad con la consulta pública, en el tiempo y bajo los mecanismos aprobados por el Cabildo de Morelia no habiéndose recibido comentario, observación o solicitud por persona alguna, así como del visto bueno por parte de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la modificación parcial materia del presente.
5. Así, en reunión ordinaria de trabajo realizada el día 26 de septiembre del año 2022, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la pertinencia de la modificación parcial al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia, correspondiente a la eliminación del Coeficiente de Urbanización (CUR), de 0.7 y 0.8 de la parcela No. 129, Z-1 P1/1 del ejido de Atapaneco, Municipio de Morelia, atendiendo a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por

acuerdo del Pleno;

- II. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta;
- III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio;
- V. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- VI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11;
- VII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales;
- VIII. La Ley referida, en su artículo 30 establece que la legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. En este marco determina que se deberá contemplar un procedimiento en el que la autoridad municipal dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano; se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, las propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y, cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes;
- IX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres;
- X. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinando con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano;
- XI. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en cita, se desprende que, para la modificación de los programas de desarrollo urbano, el ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, donde se indica, ha sido favorable. Se explicita que el ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano;
- XII. Que en la fracción I y VIII del artículo 7 Duodécimos del Código en materia se define que la participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que

regula el Código, así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas;

XIII. Que en la fracción VIII del artículo 34 del Código vigente en la materia, establece que la Comisión Municipal tiene la atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano;

XIV. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiéndolo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles, plazo que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. Señala el Código que, cumplidas las formalidades para la participación social, el ayuntamiento, elaborará la versión final del Programa para su aprobación según corresponda.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VIII, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2

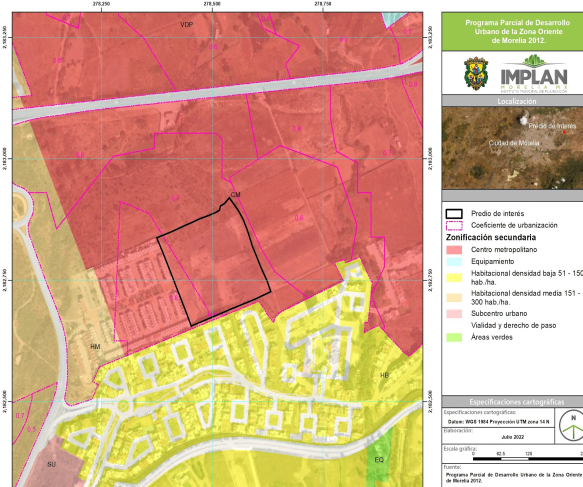
fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptor de este dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

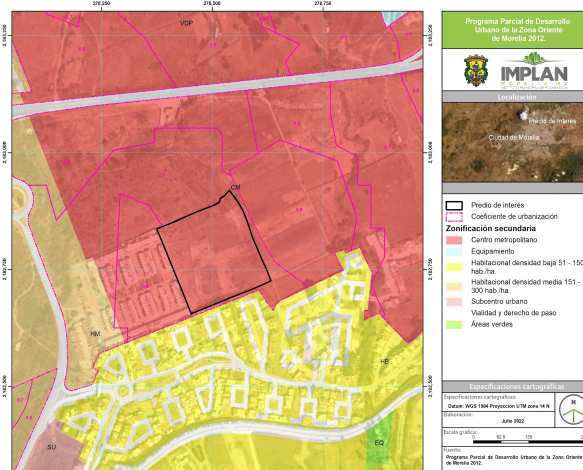
**ACUERDO**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza **LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA ORIENTE DE MORELIA, CORRESPONDIENTE A LA ELIMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE URBANIZACIÓN (CUR), DE 0.7 Y 0.8 DE LA PARCELA NO. 129, Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE ATAPANEO, MUNICIPIO DE MORELIA,** atendiendo como referencia a los mapas siguientes:

- i. Estado actual de la regulación del uso del suelo del predio materia de la modificación.



- ii. Modificación aprobada a la regulación del uso del suelo del predio materia del presente resolutivo.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme a la normatividad aplicable ordene la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones y en momento procesal oportuno registre e inscriba ante las instancias conducentes atendiendo a la normatividad conducente la modificación parcial materia del presente.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: C. HUBER HUGO SERVÍN CHAVEZ, REGIDOR COORDINADOR: C. RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE Y C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

**DICTAMEN CON EL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE WOLFGANG AMADEUS MOZART NO. 636, EN LA COLONIA LA LOMA, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON EL PROYECTO DE**

**LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE WOLFGANG AMADEUS MOZART NO. 636, EN LA COLONIA LA LOMA, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 04 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

A C U E R D O

«CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO PRESENTES

Los que suscriben, CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente:

Dictamen con el proyecto de **LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En reunión ordinaria de trabajo realizada el día miércoles 13 de julio del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobaron el acuerdo por el que se autorizó la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012 sobre el predio ubicado en la calle Wolfgang Amadeus Mozart No. 636, en la colonia La Loma, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo para que éste sea susceptible del incremento de densidad e intensidad de ocupación, promovida por el Ing. Ángel Álvarez Servín, apoderado legal de las CC. María Estela Servín Maldonado y Silvia Elisa Servín Maldonado, para ser turnado para su análisis, y en su caso aprobación, por parte del Cabildo de Morelia.
2. Es el caso, que en la Sesión Ordinaria del Cabildo de Morelia celebrada el día 26 de julio del 2022, este máximo órgano de gobierno municipal aprobó el Acuerdo sobre la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación materia del presente, misma a realizarse durante el periodo del 28 de julio al 22 de septiembre del año 2022, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación su coordinación y atención.
3. El día 09 de septiembre del año 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y como parte de los asuntos generales, este Órgano Consultivo, aprobó por unanimidad la anuencia y visto bueno para realizar la modificaciones parcial de referencia, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia que aunado a esto, debía informar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo el resultado de la consulta pública.
4. Es el caso que el día 23 de septiembre del año en curso, mediante oficio IMPLAN 540/2022, la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia informó a la Coordinación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo que se cumplió a cabalidad con la consulta pública, en el tiempo y bajo los mecanismos aprobados por el Cabildo de Morelia no habiéndose recibido comentario, observación o solicitud por persona alguna, así como del visto bueno por parte de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la modificación parcial materia del presente.

5. Así, en reunión ordinaria de trabajo realizada el día 26 de septiembre del año 2022, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la pertinencia de la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012 sobre el predio ubicado en la calle Wolfgang Amadeus Mozart No. 636, en la colonia La Loma, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo para que éste sea susceptible del incremento de densidad e intensidad de ocupación, atendiendo a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno;
- II. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta;
- III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio;
- V. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva;
- VI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11;

- VII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales;
- VIII. La Ley referida, en su artículo 30 establece que la legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. En este marco determina que se deberá contemplar un procedimiento en el que la autoridad municipal dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano; se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, las propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y, cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes;
- IX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres;
- X. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinando con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano;
- XI. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en cita, se desprende que, para la modificación de los programas de desarrollo urbano, el ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, donde se indica, ha sido favorable. Se explicita que el ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano;
- XII. Que en la fracción I y VIII del artículo 7 Duodecimos del Código en materia se define que la participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el Código, así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas;
- XIII. Que en la fracción VIII del artículo 34 del Código vigente en la materia, establece que la Comisión Municipal tiene la atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano; y,
- XIV. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiéndolo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles, plazo que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. Señala el Código que, cumplidas las formalidades para la participación social, el ayuntamiento, elaborará la versión final del Programa para su aprobación según corresponda.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable

Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VIII, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

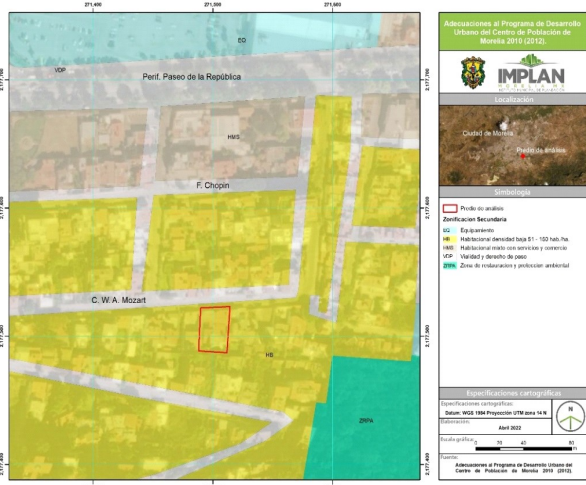
**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

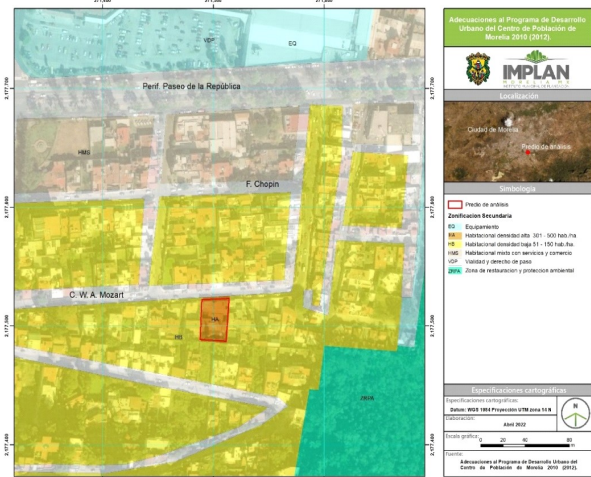
**ACUERDO**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza **LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE WOLFGANG AMADEUS MOZART NO. 636, EN LA COLONIA LA LOMA, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO A USO PREDOMINANTE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA HASTA 500 hab/ha,** atendiendo como referencia a los mapas siguientes:

- i. Estado actual de la regulación del uso del suelo del predio materia de la modificación.



- ii. Modificación aprobada a la regulación del uso del suelo del predio materia del presente resolutivo.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme a la normatividad aplicable ordene la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones y en momento procesal oportuno registre e inscriba ante las instancias conducentes atendiendo a la normatividad conducente la modificación parcial materia del presente.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: C. HUBER HUGO SERVÍN CHAVEZ, REGIDOR COORDINADOR; C. RODRIGO LUENGA SALVIE, REGIDOR INTEGRANTE Y C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"